



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON MIRAGE HOLDING S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 14 de marzo de 2012, que celebran de una parte el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, en adelante **MINCETUR**, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representado por el Viceministro de Turismo, señor José Miguel Gamarra Skeels, identificado con DNI N° 10540562, designado por Resolución Suprema N° 008-2013-MINCETUR y conforme a la designación como órgano suscriptor efectuada por Resolución Ministerial N° 223-2013-MINCETUR/DM; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director Ejecutivo, señor Javier Hernando Illescas Mucha, identificado con DNI N° 08257140, designado por Resolución Suprema N° 050-2012-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **MIRAGE HOLDING S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20385968702, con domicilio en Av. Del Pinar N° 183, Urbanización Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Bor Liang Paul Den, de nacionalidad taiwanesa, identificado con Carné de Extranjería N° 000033777 y por su Apoderada señora Rosa Elvira Llanos Ledesma, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06653414, según poder inscrito en la Partida N° 11024881 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 14 de marzo de 2012, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo denominado **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, modificado por Ley N° 30056, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decreto Supremo N° 096-2011-EF¹, en adelante denominado **REGLAMENTO**, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Hotel Mirage", en adelante referido como el **PROYECTO**.
- 1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 7 923 059,00 (Siete Millones Novecientos Veintitrés Mil Cincuenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años, seis (06) meses y dieciséis (16) días, contado a partir de la fecha de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973.

¹ Mediante Decreto Supremo N° 187-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de julio de 2013, se modificó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, incorporándose los Artículos 15°, 16° y 17° sobre suscripción de adendas de modificación de contratos de inversión.



1.3 Con fecha 02 de julio de 2013, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones, que como Anexo I forma parte integrante del **CONTRATO**, por el incremento del monto de la inversión comprometida de US\$ 7 923 059,00 (Siete Millones Novecientos Veintitrés Mil Cincuenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 8 445 021,00 (Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Veintiuno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como la reducción del plazo de ejecución de la inversión, de tres (03) años, seis (06) meses y dieciséis (16) días a un plazo de tres (03) años, dos (02) meses y diecisiete (17) días, contado desde la fecha de suscripción del **CONTRATO**. Dicho plazo vencerá el 31 de mayo de 2015.



1.4 Con fecha 10 de julio de 2013, mediante Oficio N° 463-2013/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.



1.5 Con fecha 21 de agosto de 2013, a través del Oficio N° 770-2013-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remitió los Informes N° 360-2013-MINCETUR/VMT/DNDT/DNS-LCB y N° 398-2013-MINCETUR/VMT/DNDT/DNS-LCB, así como el Informe Legal N° 019-2013-MINCETUR/VMT/DNDT/AL-YTV, elaborados por la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico, en los cuales se concluye que la solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO** resulta viable.

1.6 Con fecha 02 de setiembre de 2013, mediante Informe N° 154-2013/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.



1.7 Con fecha 03 de octubre de 2013, a través del Oficio N° 718-2013-MINCETUR/VMT/DNDT, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo manifestó su opinión favorable al Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA** y autorizó el periodo de muestras, pruebas o ensayos denominado “Marcha Blanca”, el cual se desarrollará en el mes de mayo de 2015, conforme lo establecido en los Artículo 4° y 11° del **REGLAMENTO**.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA



2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto de la inversión y reducir el plazo de ejecución del compromiso de inversión en el **CONTRATO**.

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:



“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 8 445 021,00 (Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Veintiuno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años, dos